## MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 310.00

GRUPO CAPITAL SOCIAL

**CUENTA** 

**DESCRIPCIÓN** El capital social está representado por el capital pagado y el capital suscrito,

deduciéndose de éste las suscripciones de capital pendientes de integración.

La suma de los saldos de las cuentas Capital pagado y Capital suscrito no puede

superar el importe de Capital Autorizado.

300.00

CÓDIGO 311.00

GRUPO CAPITAL SOCIAL

CUENTA CAPITAL PAGADO

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes efectivamente aportados por los propietarios de la entidad como capital, los importes capitalizados provenientes de las restantes cuentas del Patrimonio y las donaciones recibidas que se han capitalizado.

También se registran los aportes en especie efectuados por los propietarios de las Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores o las Empresas de Servicios de Pago Móvil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, así como su Reglamentación específica.

Asimismo, se registran los fondos de donación en especie que constituyen el capital comunal de las Entidades Financieras Comunales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Entidades Financieras Comunales.

Todo incremento de los saldos en esta cuenta por la reinversión de utilidades o capitalización de reservas patrimoniales, debe ser informado a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a objeto de que tome conocimiento.

En caso de nuevos aportes de capital, los mismos deben registrarse en la subcuenta 322.01 "Aportes Irrevocables Pendientes de Capitalización" para posteriormente, ser transferidos a esta cuenta, en el marco de lo dispuesto en el "Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital", contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Los aumentos que provengan de aportes del Estado, se registran directamente como Capital Pagado. Las entidades supervisadas, constituidas como sociedades de economía mixta, podrán registrar transitoriamente los aportes Estatales en la subcuenta 322.01 "Aportes irrevocables pendientes de capitalización", hasta que el aporte privado correspondiente cumpla con todos los requisitos para ser traspasado al capital pagado.

Toda disminución de los saldos en esta cuenta, debe contar con la correspondiente Resolución de autorización emitida por ASFI.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, las Instituciones Financieras de Desarrollo y las Entidades Financieras de Vivienda, para el aumento y reducción de su capital, deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, así como a lo dispuesto en su Reglamentación específica.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 

1. Por la reducción del capital pagado.

**CRÉDITOS** 

- 1. Por los importes efectivamente aportados con destino a capital de la entidad.
- **2.** Por los importes capitalizados provenientes de los grupos Aportes no capitalizados, Ajustes al patrimonio, Reservas y/o Resultados acumulados.
- **3.** Por los importes efectivamente recibidos en donación, provenientes de la subcuenta 322.02 "Donaciones recibidas de libre disponibilidad pendientes de

- capitalización", que cuentan con la carta de aceptación de capitalización, emitida en forma previa por ASFI.
- **4.** Por los importes aportados en especie con destino a capital de la entidad, registrados aplicando la regla de costo o mercado el menor.

#### **SUBCUENTAS**

# 311.01 CAPITAL PAGADO (SOCIEDADES ANÓNIMAS - SOCIEDADES ANÓNIMAS MIXTAS - SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMPRESAS UNIPERSONALES)

#### 311.02 CERTIFICADOS DE APORTACIONES (COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO)

#### DESCRIPCIÓN

En las Cooperativas de Ahorro y Crédito el capital social está representado por los certificados de aportación registrados en el capital pagado.

# 311.03 APORTACIONES RECIBIDAS ANTES DEL 20/12/01 (MUTUALES DE AHORRO Y PRÉSTAMO)

#### DESCRIPCIÓN

En el caso de las Mutuales de Ahorro y Préstamo el Capital Social está representado por las aportaciones recibidas antes de la Promulgación de la Ley 2297 de 20 de diciembre de 2001.

### 311.04 CERTIFICADOS DE CAPITAL (ENTIDADES FINANCIERAS DE VIVIENDA)

#### DESCRIPCIÓN

Registra el capital social representado por certificados de capital, cuyo cálculo, determinación e individualización se encuentran descritos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, referida a la transformación de las Mutuales de Ahorro y Préstamo en Entidades Financieras de Vivienda (EFV) (ver esquema contable N° 29).

Asimismo, registra los nuevos certificados de capital emitidos por las EFV, según lo dispuesto en el Reglamento para Entidades Financieras de Vivienda de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

#### DINÁMICA

#### **DÉBITOS**

1. Por la reclasificación a la subcuenta 342.05 "Otras reservas no distribuibles", como resultado de la redención de los certificados de capital que exceden el límite de concentración del 0.2%, que no fueron vendidos por los beneficiarios en el plazo de un (1) año a partir de la extensión de la Licencia de Funcionamiento a la EFV.

#### CRÉDITOS

1. Por el importe determinado de la cantidad de certificados de capital que le corresponde a cada socio, como resultado del proceso de transformación de la Mutual de Ahorro y Préstamo en Entidad Financiera de Vivienda.

### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

2. Por el importe efectivamente pagado de los socios, por la adquisición de nuevos certificados de capital.

### 311.05 CAPITAL ORDINARIO (INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO)

#### 311.06 CAPITAL FUNDACIONAL (INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO)

#### DESCRIPCIÓN

Constituido por aportes de donación en efectivo a efectos de la creación y funcionamiento de la Institución Financiera de Desarrollo (IFD), son definitivos, irrevocables y no podrán ser objeto de retiro, separación o reembolso.

Se aperturarán cuentas analíticas en función al capital fundacional que se encuentre representado en certificados de capital.

#### 311.07 CAPITAL COMUNAL (ENTIDADES FINANCIERAS COMUNALES)

#### DESCRIPCIÓN

Constituido por fondos de donación en efectivo y/o en especie de una o más organizaciones de productores u otros sectores legalmente constituidos.

#### CAPITAL ORDINARIO (ENTIDADES FINANCIERAS COMUNALES) 311.08

#### DESCRIPCIÓN

Capital aportado por los miembros de la(s) organización(es) de productores u otro sector legalmente constituido o por terceras personas naturales o jurídicas con fines de fortalecimiento patrimonial y expansión de la actividad financiera de la Entidad Financiera Comunal.

CÓDIGO 312.00

GRUPO CAPITAL SOCIAL

CUENTA CAPITAL SUSCRITO

**DESCRIPCIÓN** Representa los importes correspondientes a suscripciones de capital que se

encuentran pendientes de integración.

Incluye las actualizaciones mensuales de las subcuentas Capital suscrito pendiente de canje por títulos valores, pendiente de pago y pendiente de canje por obligaciones con el FONDESIF, y las contrapartidas respectivas por Suscripciones de capital pendientes de canje por títulos valores, Suscripciones de capital pendientes de pago y Suscripciones de capital pendientes de canje por obligaciones con el FONDESIF.

DINÁMICA

**DÉBITOS** 1. Por las integraciones de capital.

**CRÉDITOS** 1. Por los importes de las suscripciones de capital.

**SUBCUENTAS** 

#### 312.01 CAPITAL SUSCRITO PENDIENTE DE CANJE POR TÍTULOS VALORES

#### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran las suscripciones de capital originadas en la emisión de títulos valores convertibles obligatoriamente en capital; la integración se efectuará de manera automática en el momento del vencimiento de dichos títulos y será coincidente con el vencimiento de la suscripción.

#### DINÁMICA

Ver esquema contable Nº 14: Títulos valores convertibles en capital.

#### 312.02 CAPITAL SUSCRITO PENDIENTE DE PAGO

#### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran las suscripciones de capital que están pendientes de pago por parte de los suscriptores.

### 312.03 CAPITAL SUSCRITO PENDIENTE DE CANJE POR OBLIGACIONES CON EL **FONDESIF**

#### **DESCRIPCIÓN**

En esta subcuenta se registran las suscripciones de capital originadas en la emisión de acciones para cubrir las obligaciones subordinadas tomadas por la entidad con el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero; la integración se efectuará de manera automática en el momento de la amortización de las cuotas del crédito, que será coincidente con la incorporación de estas acciones al capital pagado al producirse dicho pago al Fondo.

CÓDIGO 313.00

GRUPO CAPITAL SOCIAL

CUENTA (SUSCRIPCIONES DE CAPITAL PENDIENTES DE INTEGRACIÓN)

**DESCRIPCIÓN** Esta cuenta representa el derecho que tiene la entidad frente a terceros por

suscripciones de acciones pendientes de integración.

#### **SUBCUENTAS**

#### 313.01 (SUSCRIPCIONES DE CAPITAL PENDIENTES DE CANJE POR TÍTULOS VALORES)

#### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los importes adeudados por terceros resultantes de la suscripción de capital originada en la emisión de títulos valores convertibles obligatoriamente en capital y que serán compensados con estos títulos valores a su vencimiento.

#### DINÁMICA

Ver esquema contable N° 14: Títulos valores convertibles en capital.

#### 313.02 (SUSCRIPCIONES DE CAPITAL PENDIENTES DE PAGO)

#### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los importes adeudados por terceros resultantes de la suscripción de capital.

#### DINÁMICA

#### **DÉBITOS**

1. Por los importes de las suscripciones de capital.

#### **CRÉDITOS**

1. Por los pagos efectuados de capital suscrito.

# 313.03 (SUSCRIPCIONES DE CAPITAL PENDIENTES DE CANJE POR OBLIGACIONES CON EL FONDESIF)

#### DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los importes adeudados resultantes de la suscripción de capital originada en la emisión de acciones para cubrir las obligaciones

## MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

subordinadas con el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero.

## DINÁMICA

Similar a la subcuenta Suscripciones de capital pendientes de pago.